



Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO SOBRE ACREDITACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS ORGANISMOS ACREDITADOS PARA LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL.

A través de la Sentencia 36/2021, de 18 de febrero del Tribunal Constitucional, en la que se resuelve el conflicto positivo de competencia planteado por el Gobierno de Cataluña, en relación con diversos preceptos de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y del Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción internacional, se han declarado inconstitucionales y nulos algunos de sus artículos.

En concreto y fundamentalmente, aquellos que atribuyeron a la Administración del Estado tanto la acreditación de los organismos que realizan actividades de intermediación en las adopciones internacionales, como las funciones instrumentales o conexas a la misma, por incurrir en una vulneración del orden constitucional y estatutario de distribución de competencias.

De acuerdo con lo anterior, la competencia para la acreditación de los organismos para actuar como intermediarios en las adopciones internacionales es de la Comunidad de Madrid, y siendo la normativa vigente en la materia el Decreto 62/2003, de 8 de mayo sobre acreditación, funcionamiento y control de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, resulta fundamental la actualización de dicha normativa para alcanzar una regulación actualizada, coherente y ajustada a las normas mencionadas.

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, dispone que el procedimiento para la elaboración de disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se estructura en diversos trámites necesarios, entre los cuales se encuentra el trámite de audiencia e información públicas previsto en su artículo 9 y en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el cual debe realizarse, en su caso, tras la solicitud de informes preceptivos y otras consultas que se estimen convenientes.

El Trámite de audiencia e información pública se practicará a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado correspondiente a "Normativa y planificación", que incluirá un subapartado "Audiencia e información", a instancia de la Secretaria General Técnica, previa resolución del





Comunidad de Madrid

titular del centro directivo a quién corresponda la iniciativa, de forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión.

En su virtud y en uso de las competencias conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO: Abrir el trámite de audiencia e información pública del decreto sobre acreditación, funcionamiento y control de los organismos acreditados para la adopción internacional, por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Este plazo se indicará expresamente en el Portal de Transparencia en el apartado de “Normativa y planificación”, subapartado “Audiencia e Información”.

SEGUNDO: Las alegaciones y aportaciones podrán realizarse a través del formulario habilitado al efecto en el Portal de Transparencia, “Normativa y planificación”, subapartado “Audiencia e información”, indicándose como destinatario la Secretaría General Técnica de la Consejería la de Familia, Juventud y Política Social, sin perjuicio de que puedan realizarse por cualquier otro de los medios legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Dar trámite de audiencia al Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de esta resolución.

Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA
NATALIDAD

Fdo. José Alberto San Juan Llorente

